



**ORDENANZA
reguladora de la
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL
LITORAL DEL TERMINO MUNICIPAL**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, ambos del R.D.L. 2/2004 (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), el Ayuntamiento de Calvià continuará percibiendo la Tasa por la prestación de Servicios en el litoral del Término Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.-

Hecho Imponible.- Está determinado por la utilización, por parte de las personas usuarias, de los elementos y servicios de temporada prestados en el litoral del Término Municipal.

Artículo 3º.-

Sujetos pasivos.- Están obligados al pago las personas o Entidades que soliciten los servicios objeto de esta Tasa.

TARIFAS

Artículo 4º.- Las tarifas de esta Tasa, que incluyen el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) serán las siguientes:

CONCEPTO DEL SERVICIO A UTILIZAR	UNIDAD/TIEMPO DE LA PRESTACIÓN	IMPORTE EUROS
a) Hamacas-Tumbonas	Por día	4,50
b) Sombrillas	Por día	4,50
c) Velomares		
c.1. Sin Tobogán	Por hora	12
c.2. Con Tobogán	Por hora	15
c.3. Velo a motor (máx. 4 personas)	Por hora	20 *
d) Tablas Windsurf		



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

d.1. Senior	Por hora	9
d.2. Infantil	Por hora	5
e) Esquí náutico	Por vuelta (aprox. 10 min)	28
f) Esquí – paracaídas	Por vuelta (aprox. 10 min)	35
g.1. Banana (máx. 20 personas)	Por persona (aprox. 10 min)	10
g.2. Resto (donuts, tube, fly, sofa, ensaimada)	Por persona (aprox. 10 min)	25
h) Canoas motor (3 pers.)	Por hora	39
i) Kayaks – Piraguas	Por hora	11
j) Actividades lúdico deportivas	Por hora (máx.)	4
k) Barcas a motor	Por hora	9
l) Usos aseos públicos	Por persona	0,5
m) Hidrojets	Por ½ hora	23
n) Parques acuáticos	Por hora	10 *
o) Alquiler Cajas de Seguridad	Por día	3
p) Pádel		
p.1. Pádel surf Senior	Por hora	9
p.2. Pádel surf Infantil	Por hora	5
q) Prestación del servicio de masajista	Por minuto	1 **

* O parte proporcional al precio si la duración es inferior.

** O parte proporcional al precio si la duración es superior.

NORMAS DE GESTION

Artículo 5º.-

1. La Tasa se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas se recaudarán en el momento de utilizar los servicios o solicitar su utilización, previa entrega de ticket-recibo, sellado por el Ayuntamiento, en el que figurará el precio y la unidad / tiempo de la prestación, así como la denominación del Servicio que se utilice.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

2. En la aplicación de esta Tasa no se admitirá exención ni beneficio tributario alguno.

3. La gestión de los servicios a que esta Ordenanza se refiere podrá ser objeto de concesión por parte del Ayuntamiento a favor de persona natural o jurídica mediante cualquiera de las formas de contratación legalmente establecidas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 6º.- Las infracciones de esta Ordenanza se sancionarán con multas de la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

VIGENCIA

Artículo 7º.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOIB, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada definitivamente el día 15 de Mayo de 2014.

